# E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS** – Medellín, 17/01/2019. **RESOLUCION No.2019060001495.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por La señora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130 y portadora de la tarjeta profesional 59.135 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** identificada con Nit. 890.100.251–0, beneficiarias del titulo minero con placa No. **13776**; radicada No. **2018010402139 del 12 de octubre de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación, dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

| PUNTO | ESTE | NORTE | MUNICIPIO |
|---|---|---|---|
| 1 | 921997 | 1184073 | SAN CARLOS |
| 2 | 921938 | 1184525 | SAN CARLOS |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la señora **ADRIANA MARIA VILLEGAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130, como beneficiaria del titulo minero con placa No. **13776**, con radicado No. **2018010402139 del 12 de octubre de 2018**, con el fin que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS**, Departamento de Antioquia, en la coordenada que se describe a continuación:

| COORDENADAS DE ACCESO | | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 3 | 917.890 | 1´181.937 |



EELEJALDE

**ARTÍCULO TERCERO.** - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000113 del 29 de noviembre de 2018, por La señora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130 y portadora de la tarjeta profesional 59.135 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** identificada con Nit. 890.100.251 – 0.

**ARTÍCULO CUARTO.** - En firme la presente providencia, se **REMITIRÁ** copia a la Secretaria de Gobierno Departamental, para **coordinar** con esta entidad y con la Policía Nacional y con las Fuerzas Armadas el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y la disposición adecuada de los minerales extraídos, de conformidad con lo indicado en el Decreto Departamental No. 2017070003949 del 02 de octubre de 2017 y el artículo 108 con su respectivo parágrafo, de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Poner en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR** copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SPTIMO. - NOTIFICAR** personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** ---- **JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de Agosto de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 2 de Septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EELEJALDE

# EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAZ,** identificada con cédula de ciudadania No. 39.693.130 y con y portadora de la tarjeta profesional 59.135 del C.S.J , actuando en calidad de apoderada de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A, identificada con Nit. 890.100.251-0 beneficiaria del titulo minero **Nº 13776,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 17/01/2019 — **RESOLUCIÓN NUMERO: 2019060001495,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **--RESUELVE:**

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por La señora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAZ**, identificada con cédula de ciudadania No. 39.693.130 y portadora de la tarjeta profesional 59.135 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** identificada con Nit. 890.100.251–0, beneficiarias del titulo minero con placa No. **13776**; radicada No. **2018010402139 del 12 de octubre de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación, dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

| PUNTO | ESTE | NORTE | MUNICIPIO |
|---|---|---|---|
| 1 | 921997 | 1184073 | SAN CARLOS |
| 2 | 921938 | 1184525 | SAN CARLOS |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la señora **ADRIANA MARIA VILLEGAZ,** identificada con cédula de ciudadania No. 39.693.130, como beneficiaria del titulo minero con placa No. **13776,** con radicado No. **2018010402139 del 12 de octubre de 2018**, con el fin que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS**, Departamento de Antioquia, en la coordenada que se describe a continuación:

| COORDENADAS DE ACCESO | | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 3 | 917.890 | 1´181.937 |



EELEJALDEL

**ARTÍCULO TERCERO. -** Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000113 del 29 de noviembre de 2018, por La señora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130 y portadora de la tarjeta profesional 59.135 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** identificada con Nit. 890.100.251 – 0.

**ARTÍCULO CUARTO. -** En firme la presente providencia, se **REMITIRÁ** copia a la Secretaría de Gobierno Departamental, para **coordinar** con esta entidad y con la Policía Nacional y con las Fuerzas Armadas el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y la disposición adecuada de los minerales extraídos, de conformidad con lo indicado en el Decreto Departamental No. 2017070003949 del 02 de octubre de 2017 y el artículo 108 con su respectivo parágrafo, de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO**. – Poner en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR** copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SPTIMO. - NOTIFICAR** personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO NOVENO. -** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** ---- **JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de Agosto de 2019 a las 7:30

CamilaOchoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 2 de Septiembre de 2019 a las 5:33

CamilaOchoa.
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EELEJALDEL